



**EXPDTE. 801/2015.APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2015.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que la Oferta de Empleo Público es el instrumento mediante el cual, cada Administración hace pública la relación de plazas vacantes que pretende cubrir en un ejercicio presupuestario a través de los procedimientos de selección de personal, siendo objeto de la misma las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existente.
2. El marco normativo siguiente:

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala: *“Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.*

*La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”*

Por su parte el art. 128 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, indica:

*“1. Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.*

*2. No podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación.*

*El personal que ostentare la condición de interino cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria. Sólo podrá procederse al nombramiento del nuevo personal interino para las plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos.”*

Mediante R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, se aprueba el Texto Refundido de la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público, el cual en cuanto legislación básica, señala en su art. 70:

*“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, **la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.***

*2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*

*3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”*

La Ley 46/2014, de 26 de Diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 2015, señala en su artículo 22:

*“1. A lo largo del ejercicio 2015 no se procederá, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta.*

*La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público*

*“2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento:*

*A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, y en el ámbito de*



*la Administración Local a las correspondientes al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.*

*En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la policía local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.*

3. El informe emitido con fecha 23 de noviembre de 2015 por el Director General de Organización y Recursos Humanos, en el cual se define y concretan las plazas a incluir en la Oferta Pública correspondiente a este año de 2015.
4. El informe favorable emitido por el Interventor Municipal, de fecha 3 de diciembre de 2015.
5. Que el contenido de la Oferta Pública de Empleo para 2015 es fruto de las negociaciones mantenidas en el seno de la Mesa General de Negociación que concluyen en la sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015, en los términos del art. 37 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
6. El contenido de lo dispuesto en el art. 127 1, apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño para el año 2015, constituida por las vacantes correspondientes a funcionarios de carrera con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica en el **ANEXO I**.

**Segundo:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

**Tercero:** En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se remitirá copia del acuerdo anterior a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicándose su contenido en la Web municipal.

**ANEXO I.**

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA 2015.

**1. Plazas para ingreso de nuevo personal (Tasa de Reposición):**

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	C/C1
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Escala: ley 5/2010, de 14 de mayo	ESCALA BASICA
Categoría	POLICIA LOCAL
Nº de vacantes	TRES
Denominación	Policía Local

**2. Plazas para posibilitar la consolidación de empleo interino:**

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	A/A1
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala	TECNICA.
Clase	SUPERIOR
Nº de vacantes	DOS
Denominación	ANALISTA

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	A/A1
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala	TECNICA.
Clase	SUPERIOR
Nº de vacantes	DOS
Denominación	ARQUITECTO

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	A/A1
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala	TECNICA.
Clase	SUPERIOR
Nº de vacantes	UNA
Denominación	TECNICO SUPERIOR (BIBLIOTECARIO)

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	A/A1
Clasificación	ADMINISTRACION GENERAL
Subescala	TECNICA.
Nº de vacantes	CINCO
Denominación	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	A/A2
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala	TECNICA.
Clase	MEDIA
Nº de vacantes	UNA
Denominación	ARQUITECTO TECNICO

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	A/A2
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala	TECNICA.
Clase	MEDIA
Nº de vacantes	DOS
Denominación	PROGRAMADOR (Informático)

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	A/A2
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala	TECNICA.
Clase	MEDIA
Nº de vacantes	UNA
Denominación	TECNICO DE GRADO MEDIO

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	A/A2
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala	TECNICA.
Clase	MEDIA
Nº de vacantes	UNA

Denominación	TECNICO DE GRADO MEDIO INFORMATICA.
--------------	-------------------------------------

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	A/A2
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala	TECNICA.
Clase	MEDIA
Nº de vacantes	CUATRO
Denominación	TRABAJADOR SOCIAL

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	C/C1
Clasificación	ADMINISTRACION GENERAL
Subescala	ADMINISTRATIVA
Nº de vacantes	QUINCE
Denominación	ADMINISTRATIVO

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	C/C1
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
Nº de vacantes	CUATRO
Denominación	BOMBERO-CONDUCTOR

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	C/C1
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala	TECNICA.
Clase	AUXILIAR
Nº de vacantes	DOS
Denominación	DELINEANTE

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	C/C1
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala	TECNICA.

Clase	AUXILIAR
Nº de vacantes	CUATRO
Denominación	OPERADOR DE INFORMATICA

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	C/C2
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	PERSONAL DE OFICIOS
Nº de vacantes	UNA
Denominación	OFICIAL TELEFONISTA

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	A.F.
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	PERSONAL DE OFICIOS
Nº de vacantes	TRECE
Denominación	OPERARIO

**3.Plazas para Promoción interna:**

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	C/C1
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Escala: ley 5/2010, de 14 de mayo	ESCALA BASICA
Categoría	OFICIAL POLICIA LOCAL
Nº de vacantes	SEIS
Denominación	Policía Local

---000---